REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-707-40-89- 002- 2017-00058-00**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800037800-8**
ABOGADO PARTE DEMANDANTE:	**DR. MARCELA CADENA ALVARADO C.C. N.º 33.221.463**
DEMANDADO:	**ROSALBA NAVARRO LOPEZ C.C N.º 26.904.396**
ABOGADO PARTE DEMANDADA	**DR. ROBERTO CASTAÑO C.C N.º 9.263.075**
FECHA:	**16 DE FEBRERO DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que, mediante escrito de fecha de recibido 25 de enero de la anualidad por medio del correo institucional del despacho, la parte ejecutante solicito diligencia de Remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado de la parte demandada, por lo tanto, es menester fijar nueva fecha para la diligencia de remate dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.-

En este punto es importante advertir, que se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 452 del C.G.P y a lo dispuesto en los artículos 1,2 y 3 del Decreto 806 de 2020.-

Es consecuencia de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha el día 16 del mes de MARZO de 2021, a las tres de la tarde 03:00 de la tarde, para la realización de la diligencia virtual de remate por el 70% del valor del bien inmueble de propiedad de la demanda ROSALBA NAVARRO LOPEZ, identificado con el folio de matrícula N° 226-14939 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, ubicado en el Municipio de Santa Ana - Magdalena, el cual en diligencia presidida por este despacho, fue secuestrado el día 09 de NOVIEMBRE de 2017.-

Dicha diligencia se realizará mediante el aplicativo de MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, se les advierte a las partes, los postores y demás interesados que 15 minutos antes de la audiencia se estarán haciendo pruebas del sistema a utilizar, con el fin de evitar problemas de conexión. Es menester que para ese momento disponga de la logística necesaria para tal fin y de la aplicación MICROSOFT

TEAMS en el dispositivo electrónico desde el cual pretenda intervenir en la diligencia.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora indicada (03:00 p.m.) y no se cerrará al menos transcurrido una (1) hora de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de esta suma como porcentaje legal. La postura deberá hacerse dentro del tiempo señalado para tal fin, a través de mensaje de datos, al correo electrónico noyolam@cendoj.ramajudicial.gov.co información que se deberá suministrarse en el respectivo aviso.

Mediante auto de fecha 18 de OCTUBRE de 2019, se aprobó el valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS $90.856.000.oo, como avalúo del bien inmueble sometido a remate dentro del presente proceso, por tanto dicho valor será la base sobre la cual deberán hacer las operaciones aritméticas para realizar las consignaciones.-

TERCERO: El mensaje de datos que contenga la postura, deberá ser rotulado con el asunto **POSTURA PARA REMATE RAD: 2017-00048**, en el cuerpo del mensaje deberá especificarse el correo electrónico al cual deba enviarse la invitación a la reunión virtual en las plataformas prestablecidas para la realización de la diligencia, deberá informarse también el número de teléfono al cual pueda comunicarse el despacho en caso de ser necesario y llevar adjuntos los siguientes documentos:

1. La Postura la cual debe ir adjunta en archivo PDF, que podrá ser cifrado si así lo desea el postor para mayor transparencia y en caso de enviarlo cifrado deberá suministrar la clave de acceso en el desarrollo de la diligencia a solicitud del despacho.
2. Copia digital de Documento de identidad del postor en formato PDF.
3. Copia digital de recibo de consignación por el porcentaje exigido por la ley en formato PDF.

Mediante auto de fecha 18 de OCTUBRE de 2019, se aprobó el valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS $90.856.000.oo, como avalúo del bien inmueble sometido a remate dentro del presente proceso, por tanto dicho valor será la base sobre la cual deberán hacer las operaciones aritméticas para realizar las consignaciones.-

CUARTO: Una vez enviado el mensaje de datos con la postura, remitir copia digital de la constancia de envió de la postura en formato PDF a la dirección de correo electrónico institucional del despacho

j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar si fue o no recibido por la jueza y dejar las constancias dejar de fecha y hora en que fue enviada y recibida por parte de secretaría.

QUINTO: Se ordena la realización y publicación del aviso respectivo en un periódico de amplia circulación de esta municipalidad y en una radiodifusora de amplia sintonía local, así mismo, una vez entregado el aviso a la parte interesada, por secretaria, deberá publicarse dicho aviso, en el micro sitio designado para este despacho en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-santa-ana/43

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 11
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 17 de FEBFRERO de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario